



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
Secretaría Regional Ministerial - Región Metropolitana

**APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIGITACIÓN E INGRESO AL SISTEMA INFORMÁTICO DE 1051 POSTULACIONES AL- RPI CAPTADAS DURANTE EL PROCESO 2009.**

---

SANTIAGO, 27 JUL 2009  
RESOLUCION EXENTA N° - 2106 /.-

**VISTOS:** Los antecedentes adjuntos; La Ley N° 18803, que autoriza a los servicios públicos a contratar con terceros las acciones de apoyo a su actividad que no constituyan el ejercicio propio de sus atribuciones; la Ley 19886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios el DL 2695 de 1979 y su reglamento contenido en el DS N° 541 de 1996 del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución Exenta N° 1917 de 05 de noviembre de 1996 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales sobre delegación de facultades; las Resoluciones Exentas N° 107 y N° 108, ambas del 28 de noviembre de 1996 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales que delegan facultades sobre suscripción de convenios con ejecutores externos para la aplicación del DL. 2.695 y sobre la autorización para adjudicar propuestas públicas o privadas para la ejecución de trabajos topográficos y jurídicos a que se refiere el DL. 2.695, respectivamente; el artículo N° 40 del Decreto Supremo N° 127 de 2005 sobre la reglamentación del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 48 de 2006 del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Gobierno de Chile a través de sus distintas instituciones, ha estado preocupado de atender a los sectores más desposeídos del país, por lo cual el Ministerio de Bienes Nacionales ha focalizado su accionar de la regularización de la propiedad hacia las familias de más escasos recursos, externalizando parte de su accionar, a través de la contratación de empresas de conformidad a lo dispuesto en el DL 2695/79 o de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 18803, para la realización de todas aquellas labores que sean necesarias a fin de concluir satisfactoriamente el proceso de regularización.

2.- Que mediante el llamado ID N° 3552-8-L109 del portal Chilecompra se dio a conocer al público y a las empresas inscritas en dicho registro la necesidad de contratar el servicio de Digitación e ingreso al sistema informático del Ministerio de Bienes Nacionales de formularios de postulación al Registro de Propiedad Irregular de dicho Ministerio captados en el periodo de postulación 2009 por la SEREMI Metropolitana, y según la nómina que se adjunta como Anexo 1 al Convenio de Ejecución que se aprueba por medio del presente acto administrativo.

3.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 1371 de 22 de mayo de 2009, se adjudicó el servicio requerido a la empresa CONSULTORA ECO-



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
Secretaría Regional Ministerial - Región Metropolitana

LOGICA LTDA., representada por don Tonci Tomic Jakas, por un monto de por un monto total de \$1.480.000.- (un millón cuatrocientos ochenta mil pesos) para el total de 1.051 casos a digitar.

## RESUELVO:

**1° APRUEBESE** el "CONTRATO PARA EL LA DIGITACION E INGRESO AL SISTEMA INFORMÁTICO DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DE 1051 SOLICITUDES DE INCLUSIÓN AL RPI CAPTADAS DURANTE EL PROCESO DE POSTULACION 2009 EN LA REGION METROPOLITANA" celebrado con fecha 09 de Julio de 2009, por medio del cual se autoriza a la empresa CONSULTORA ECO-LOGICA LIMITADA, para ejecutar los trabajos y acciones de apoyo, tendientes a la aplicación del D.L. 2695 de 1979, cuyo texto es el siguiente:

**PRIMERO. ANTECEDENTES DEL CONTRATO:** Mediante el llamado ID N° 3552-8-L109 del portal Chilecompra se dio a conocer al público y a las empresas inscritas en dicho registro la necesidad de contratar el servicio de Digitación e ingreso al sistema informático del Ministerio de Bienes Nacionales de formularios de postulación al Registro de Propiedad Irregular de dicho Ministerio captados en el periodo de postulación 2009. Cerrado dicho proceso, la Seremi de Bienes nacionales procedió a evaluar y adjudicar dicho llamado a las empresas participantes de la Licitación, proceso concluido mediante Resolución Exenta N° 1371 de 22 de mayo de 2009, que adjudicó la contratación del servicio requerido a la empresa Consultora Eco-Lógica Ltda. ya individualizada, por un monto total de \$1.480.000.- (un millón cuatrocientos ochenta mil pesos) para el total de 1.051 casos a digitar.

**SEGUNDO. SERVICIO REQUERIDO:** La Contratista se encargará de ejecutar las labores necesarias para incorporar al Sistema Informático del Ministerio de Bienes Nacionales los datos y antecedentes que constan en los formularios de postulación de los expedientes del Registro de Propiedad Irregular de dicho Ministerio. Para tal efecto deberá digitar los antecedentes que consten en los formularios y carpetas respectivos y que dicen relación con la identificación del usuario postulante al servicio de saneamiento, de su representante si lo tuviere, del inmueble objeto de la regularización, de la posesión material que sobre él se ejerce y demás que consten en el formulario respectivo.

**TERCERO. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato comenzará a regir una vez notificada al contratista la resolución que lo apruebe, y el plazo para ejecutar el servicio será de 12 días corridos, periodo en el cual la contratista adjudicada deberá concluir todas las tareas y productos requeridos por los Términos de Referencia antecedentes de este contrato y comprometidos por ella en su oferta presentada ante esta Seremi con motivo de la presentación de su oferta.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
Secretaría Regional Ministerial - Región Metropolitana

Sin perjuicio del plazo total de ejecución, la contratista deberá cumplir con los plazos establecidos en los Términos de Referencia que regulan la licitación adjudicada y en la Carta Gantt o cronograma de actividades de su Oferta Técnica para la ejecución y realización de todas las actividades comprometidas en ella. Dichos documentos se entienden incorporados al presente contrato para todos los efectos legales.

En cualquier caso, el contrato podrá ser revocado por la Secretaría en cualquier tiempo, con cinco días de anticipación mediante carta certificada dirigida al domicilio de la adjudicataria, si esta no cumple con las obligaciones estipuladas en el mismo o en los respectivos Términos de Referencia.

El retardo en el cumplimiento de dicho cronograma será considerado un incumplimiento grave a las estipulaciones del contrato y dará derecho a la SEREMI a la terminación anticipada del mismo, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contempladas y de las indemnizaciones que procedan por los perjuicios que se causen.

**CUARTO. PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes. Esta prórroga deberá ser acordada con anterioridad al vencimiento del plazo establecido para el cumplimiento del contrato con un mínimo de 3 días corridos.

En caso de prórroga del contrato, el contratista deberá presentar previamente una garantía adicional o una nueva que reemplace a la comprometida al suscribir el contrato.

**QUINTO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Sólo por causas calificadas la SEREMI podrá acceder a modificar las condiciones del contrato disminuyendo el número de casos a digitar. La solicitud deberá ser presentada por escrito, con una anticipación no menor a 5 días corridos anteriores al vencimiento del plazo establecido para el cumplimiento y ejecución del mismo, mediante una comunicación dirigida a la Secretaría Regional Ministerial, en la cual se deberá señalar en forma precisa y determinada lo siguiente:

- a) Las modificaciones al contrato que se proponen.
- b) El Informe detallado de cada uno de los casos entregados por la Secretaría, respecto de los que no se pueda continuar su tramitación, indicando claramente los fundamentos jurídicos y/o técnicos que impidan su continuación.

La modificación, en caso de ser autorizada por la Seremi, lo será previo informe favorable del Encargado de Unidad de Regularización.

**SEXTO. DEL DERECHO DE VARIAR LAS CONTIDADES:** La Secretaría, conforme a su disponibilidad presupuestaria, se reserva el derecho de aumentar las cantidades o productos solicitados hasta en un 30% de lo adjudicado. Tal variación no podrá significar una alteración del precio unitario por producto ofrecido por la contratista, y el plazo de ejecución de dichos casos deberá respetar armónicamente los contemplados en los Términos de Referencia y en la Carta Gantt presentada por la adjudicataria.

**SÉPTIMO. PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO:** La Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
Secretaría Regional Ministerial - Región Metropolitana

nacen del desarrollo del contrato, habida cuenta que esta posibilidad no ha sido considerada en su oferta técnica.

**OCTAVO. TERMINACION ANTICIPADA:** El contrato podrá ser terminado anticipadamente por la Secretaría, remitiendo aviso con, al menos, 3 días de antelación mediante carta certificada dirigida al domicilio de la adjudicataria. Tal facultad procederá en casos de que esta no cumpla con las obligaciones estipuladas en el contrato y en los Términos de Referencia, especialmente en los siguientes casos:

- a) Si las etapas del plan de trabajo no se ejecutan de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y de conformidad al cronograma de trabajo o Carta Gantt ofrecida por la contratista para la ejecución de los servicios requeridos.
- b) Si la Contratista hubiese procedido a ceder el contrato o a sub-contratar algunas de las labores encomendadas por las Bases y/o el contrato.
- c) Si la Contratista cayera en cesación de pagos en sus obligaciones previsionales.
- d) Si la Contratista no aceptase oportunamente las órdenes o instrucciones escritas, emanadas de la Secretaría y/o de la contraparte técnica, y que se le impartan en uso de las facultades conferidas en los Términos de Referencia y el contrato respectivo.
- e) Si se incurre en un retraso de más de 10 días en la ejecución de las labores comprometidas en su Oferta Técnica, contenidas en la Carta Gantt o cronograma de actividades propuesto por la Contratista.
- f) Si se aplicare a la contratista una multa en dos oportunidades o más.

En caso de ponerse término anticipado al contrato, por causales imputables a la contratista, la Secretaría podrá hacer efectiva la garantía del fiel cumplimiento del contrato.

**NOVENO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato la Contratista deberá entregar dentro de los 5 días de notificada de la Resolución que aprueba el presente contrato, una garantía consistente en un Vale Vista Bancario, o bien una Boleta Bancaria de Garantía pagadera a la vista, por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato, tomado por la adjudicataria a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, RUT N° 61.935.000-6.

El plazo de vigencia mínima de esta garantía será el mismo del contrato aumentado en 60 días corridos.

La no entrega del documento indicado en el plazo establecido facultará a la Secretaría para revocar la aceptación señalada y contratar con la empresa que, de acuerdo al resultado de la evaluación, le siga en puntaje, a menos que de acuerdo a los intereses del Servicio, se estime conveniente efectuar una nueva licitación, declarando desierto el proceso anterior.

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana hará devolución al contratista de la garantía del fiel cumplimiento del contrato siempre y cuando haya dado fiel y oportuno cumplimiento a los trabajos encomendados, dentro de



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
Secretaría Regional Ministerial - Región Metropolitana

los plazos establecidos, y se hayan aprobado todos los informes, tanto parciales como el Informe Final.

El pago del servicio contratado se realizará dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de cada informe (de avance y final) entregado por la contratista, hecho que se certificará por escrito.

**DÉCIMO. PAGO DE LOS SERVICIOS:** El pago se efectuará de la siguiente manera:

1.- Un primer estado de pago correspondiente al 40% del valor contratado, previa aprobación por parte del Encargado de Regularización de la Secretaría, del Primer Informe de Estado de Avance, el que deberá cumplir como mínimo con todas las exigencias, requisitos y condiciones establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas.

2.- Un segundo estado de pago correspondiente al 60% del valor contratado, previa aprobación por parte del Encargado de Regularización de la Secretaría, del Informe Final, el que deberá cumplir como mínimo con todas las exigencias, requisitos y condiciones establecidos en LOS Términos De Referencia.

Los pagos se realizarán contra entrega de la o las facturas respectivas por parte de la adjudicataria, las que deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago, con indicación de la adjudicataria, servicio a pagar y número de análisis jurídicos realizados.
- b) cotizaciones previsionales de sus trabajadores, cuando corresponda.

**Para cursar cualquier estado de pago la empresa deberá haber ingresado toda la información necesaria al Sistema Informático del Ministerio a objeto de que el mismo dé cuenta de los servicios ejecutados, cuestión que deberá ser controlada por el encargado regional de saneamiento.**

**UNDÉCIMO. MULTAS POR RETRASO:** En caso de que los informes de actividades reflejen demora injustificada respecto de la calendarización de actividades contenida en la Carta Gantt o cronograma de actividades contenido en la Oferta Técnica de la Contratista, la Secretaría Regional podrá imponer una multa equivalente a 0,5 U.F. por cada día de retraso.

Las multas podrán hacerse efectivas administrativamente mediante el correspondiente descuento en el siguiente estado de pago que presente el contratista.

**DUODÉCIMO. INSPECCIÓN TÉCNICA:** El Encargado de la Unidad de Regularización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, será la contraparte técnica del contrato, debiendo ejercer las funciones de control, coordinación y supervisión del mismo.

Para los efectos de la supervisión, la contraparte técnica podrá efectuar supervisiones en terreno y exigir informes de avance si lo estima pertinente, los cuales servirán para



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
Secretaría Regional Ministerial - Región Metropolitana

realizar evaluaciones respecto a la ejecución del servicio y demandar las medidas correctivas necesarias.

La contraparte técnica de la Secretaría podrá citar la adjudicataria para la supervisión del contrato en cualquier momento del desarrollo de este. El lugar de la citación será en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos precedentes, la contraparte técnica podrá delegar el todo o parte de sus funciones, facultades y atribuciones a un funcionario de la misma Unidad de Regularización, lo que deberá efectuarse por escrito, mediante minuta, la que deberá ser comunicada en forma inmediata a la Contratista.

**DECIMOTERCERO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- a) Serán de cargo de la Contratista todos los gastos por concepto de remuneraciones, honorarios, impuestos, y obligaciones previsionales del personal a su cargo, y todos los demás gastos que se generen en virtud de la ejecución de los trabajos que en virtud de este contrato se encomiendan.
- b) Será obligación de la Contratista realizar todas las gestiones necesarias para el desarrollo y ejecución de los trabajos encomendados y aquellas que les sean requeridas por la Secretaría, como asimismo, cumplir estrictamente las instrucciones y procedimientos vigentes o que se dispongan durante la ejecución de los trabajos en el marco de los Términos de Referencia.
- c) Los plazos de días que disponen las Bases, salvo que se diga otra cosa, se deben entender como de días corridos. Si por aplicación de su método de cómputo, un plazo expirare en día feriado, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente, o al día lunes siguiente, si el mismo expirare en día sábado o domingo.
- d) La Contratista será responsable por los daños y perjuicios que ellos o quienes les presten servicios de cualquier índole irroguen a terceros.

**DECIMOCUARTO. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN RECOPIADA:** Toda la información generada y/o recopilada por parte de la contratista durante el desarrollo del servicio, será de propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales de conformidad a la Ley de Propiedad Intelectual, y solo podrá ser utilizada en el cumplimiento de los fines del trabajo licitado, a menos que el Ministerio autorice su utilización para otros objetivos.

Toda la información como documentación que se genere en la ejecución del servicio contratado será de propiedad exclusiva del Ministerio de Bienes Nacionales, no pudiendo ser utilizados o destinados a fines distintos a los objetivos señalados.

Queda estrictamente prohibido a la adjudicataria o contratista utilizar la información y productos obtenidos, como asimismo su reproducción por cualquier medio, sea total o parcial, sin autorización expresa del Ministerio de Bienes Nacionales.

La contravención a lo establecido precedentemente, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para iniciar las acciones legales, civiles y penales, a fin de sancionar



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
Secretaría Regional Ministerial - Región Metropolitana

penalmente a los culpables y reclamar las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios ocasionados.

En todo lo que no fueren contrarias a las normas citadas precedentemente, se entenderán incorporadas a este contrato, los Términos de Referencia, las aclaraciones a ellas y las consultas y respuestas efectuadas durante el proceso de licitación, la Oferta Técnica de la adjudicataria y las especificaciones sobre aspectos técnicos, jurídicos y administrativos del procedimiento.

**DECIMOQUINTO. PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a los tribunales de su jurisdicción.



**DECIMOSEXTO. CONDICIÓN SUSPENSIVA Y DERECHO APLICABLE:** El presente contrato se entiende firmado ad-referéndum, sujeto a la dictación de la Resolución Aprobatoria del mismo por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y se rige por las normas del Derecho Público Chileno.

**DECIMOSÉPTIMO. EJEMPLARES:** El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

2° Son parte integrante de esta Resolución Exenta los antecedentes y Términos de Referencia del llamado ID N° 3552-8-L109 del portal Chilecompra y la Adjudicación y Aprobación de Gasto aprobadas por Res. Ex. N° 1371 de 22 de mayo de 2009 de esta Secretaría Regional y el contrato que aprueba.

3° Impútese el gasto que demande la presente contratación al Subtítulo 22, Ítem 11, del Presupuesto vigente para el año 2009 del Ministerio de Bienes Nacionales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
MARCO GÁLVEZ ARAVENA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES REGION METROPOLITANA

MGA/AAE  
Distrib.

1. Unidad de Regularización
2. Unidad Administrativa
1. DIPLAP RM
5. Archivo Oficina de Partes